

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1987

Nº 20.911

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 18-A de 19 de agosto de 1987, celebrado entre la Nación y Telesistemas, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
CONSEJO NACIONAL DE
INVERSIONES
CONVENIO DE DONACION Y
PRESTAMO AID
525-W-054
CONCURSO DE PRECIOS Nº 1.87
CONTRATO Nº 18-A
(De 19 de agosto de 1987)

Entre los suscritos a saber: ARO. JOSE BERNARDO CARDENAS, Panameño; varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-68-177, actuando en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y por la otra, el señor AURELIO A. BARRIA MOCK, con cédula de identidad personal número 8-167-630, en nombre y representación de TELESISTEMAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, a la Ficha 096017, Rollo 009373, Imagen 0216, Certificado del Pastor Nº 3643, válido hasta el 2 de junio de 1987 (Ley 31 del 8 de noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el concurso de precios del Convenio de Donación y Préstamo AID 525-W-054 para la compra de equipo de computación

han convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar a LA NACION, El Equipo de Computación en catización presentada, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y las especificaciones elaboradas por el Consejo Nacional de Inversiones.

SEGUNDO: Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del ESTADO. Estas inspecciones se harán cada vez que EL ESTADO lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por el Contratista a entera satisfacción del ESTADO. Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas, EL ESTADO retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos los costos del suministro si éste tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir casos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos para la fianza definitiva.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, el Pliego de Bases y Condiciones Específicas, las Disposiciones Especiales, y demás documentos preparados por el Consejo Nacional de Inversiones del Ministerio de Comercio e Industrias, son anexos en este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA

como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a entregar íntegramente y debidamente todo el equipo a que se refiere este contrato, a un máximo de 30 días calendarios, a partir de la orden de proceder, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO: Si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha completado las entregas, entonces se compromete a pagar una suma equivalente: 1 por ciento del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar, al precio unitario del contrato dividido entre 30 por día de atraso hasta haber completado las entregas a satisfacción de EL ESTADO.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizadas contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que EL ESTADO acepte dicho equipo. Cualquiera deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios será corregida por el Contratista sin costo alguno para EL ESTADO.

SEPTIMO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por el suministro total del equipo objeto de este contrato la suma de SESENTA Y SIETE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B.67.842.00), valor del equipo estipulado en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, sin incluir el impuesto de importación y el Impuesto de Transferencia de Bien Mueble (I.T.B.M.) del equipo, los cuales serán asumidos por el Consejo Nacional de Inversiones de acuerdo con lo estipulado en el Convenio y Reglamentación de la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.). Este desembolso proviene del Préstamo Nº 525-W-054 de la Agencia Internacional de Desarrollo y se cargará a la "Partida Presupuestaria Nº. 0.08.1.1.3.01.01.340 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

OCTAVO: EL CONTRATISTA recibirá el acheta por ciento (80 por ciento) del valor de este contrato al momento de entregar los equipos de computación en las oficinas del Consejo Nacional de Inversiones en las ciudades de Miami, Washington, D.C., y Nueva York en los Estados Unidos de Norteamérica y en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

El veinte por ciento (20 por ciento) restante lo recibirá EL CONTRATISTA una vez se verifique la correcta instalación del equipo de computación en las oficinas del Consejo Nacional de Inversiones que se indican en el párrafo anterior.

NOVENO: El equipo objeto de este contrato se pagará mediante cheque del Tesoro Nacional a favor del Contratista o del Fabricante.

DECIMO: EL ESTADO declara que el Contratista ha presentado una fianza de cumplimiento por el VEINTICINCO (25 por ciento) del valor del contrato, que responda por la adquisición

completa y el funcionamiento satisfactorio del equipo de este contrato, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 2230 de la Compañía Nacional de Seguros, S.A. (CONASE) por la suma de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 50-100 (B.16.960.50) y válida hasta el seis (6) de abril de 1988.

La fianza presentada por el Contratista se mantendrá en vigencia por el término de doce (12) meses después de terminado este contrato para responder contra vicios redhibitorios.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido que el presente Contrato se considera automáticamente resuelto, si el contratista no entregara el equipo en un plazo mayor a los 30 días calendario a partir de la orden de proceder.

DECIMO TERCERO: Serán causales para que se declare administrativamente la Resolución de este Contrato la que se señala al Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que esta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil;
2. La formación de Concurso de Acreedores al Contratista;
3. El incumplimiento del Contrato, siendo entendido que en este caso si ella fuera parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida;
4. La quiebra de la empresa;
5. Si el Contratista no dispusiera del personal ni del equipo con la cali-

dad, capacidad y en la cantidad necesaria para dar soporte técnico al personal que se encargará del manejo del equipo dentro del período fijado.

DECIMO CUARTO:
1.- EFECTO JURIDICO DE LAS APROBACIONES Y DECISIONES DE LA AID
Las partes contratantes entienden que en el Contrato se reservan a la AID ciertos derechos como son los siguientes: pero sin limitarse a ellos: el derecho de aprobar las estipulaciones de este contrato, el contratista y algunos o la totalidad de los planes, informes, especificaciones, subcontratos, documentos de licitación, planes y demás documentos relacionados con este contrato y con el proyecto con el cual forma parte este contrato.

Las partes contratantes entienden además y estipulan que el AID, al reservarse algunos o la totalidad de los derechos de aprobación antes mencionados, ha actuado exclusivamente en calidad de entidad de financiamiento para asegurarse de que utilizan debidamente los fondos del Gobierno de los Estados Unidos, y que toda decisión de parte del AID de ejercer o de abstenerse de ejercer estos derechos de aprobación la tomará en calidad de entidad financiera durante el período de financiamiento de este proyecto y no se interpretará en el sentido de que el AID sea parte permanente del contrato. Las partes contratantes entienden y estipulan que el AID podrá ejercer, cuando lo crea conveniente, los derechos de aprobación antes mencionados, o tratar de asuntos relacionados con estos derechos y con el proyecto con las partes contratantes mancomunadamente o a favor de cualquiera de ellas individualmente.

Toda aprobación (o no aprobación) por parte del AID no impedirá que el Gobierno o la AID ejerzan algún derecho, o eximan al Contratista de alguna obligación que, en otro caso, éste podría tener para con el Gobierno de AID.

DECIMO QUINTO: SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

1. El Contratista, antes de comenzar a realizar el trabajo de acuerdo con este contrato, mantendrá un seguro de accidentes para proteger a cada uno de los empleados de nacionalidad norteamericana, si es que tuviese, en la medida exigida por la Ley de Bases de Defensa de los Estados Unidos. A los empleados que no son de nacionalidad norteamericana, el Contratista lo hará por una cuantía equivalente a la protección requerida por la ley panameña.

2. El Contratista obtendrá todo su seguro de Base de Defensa requerida en esta cláusula, para los empleados que son ciudadanos norteamericanos si es que los tuviese, del siguiente lugar: The Insurance Company of North America through Wright and Company, 1001 Connecticut Avenue, N.W., Washington, D.C., 20036, U.S.A.

3. El Contratista se compromete a intercalar esta cláusula en todos los subcontratos que se celebren conforme a este contrato, salvo los que tengan por objeto exclusiva proveer materiales o suministros.

DECIMO SEXTO: IMPUESTOS DEL PAIS BENEFICIARIO:

1. El contratista y aquellos de sus empleados que no sean ciudadanos o residentes permanentes del país beneficiario se hallarán exentos de todos los impuestos, derechos, gravámenes o exenciones impuestas por las leyes en vigor en el país beneficiario con respecto a todo el trabajo efectuado y a todos los servicios prestados en virtud de este contrato.

2. Los efectos personales (incluidos los vehículos) del contratista y los de sus empleados que no sean ciudadanos o residentes permanentes del país beneficiario, se hallarán exentos de todos los gravámenes impuestos por las leyes en vigor en el país beneficiario con respecto a dichos efectos personales.

3. El Gobierno permitirá a el contratista importar libre de derechos de aduana los materiales y equipo que puedan necesitar para prestar los servicios conforme a este contrato,

siempre que esos artículos se consuman durante la ejecución del contrato, se reexporten o se traspasen al Gobierno a la conclusión del contrato.

DECIMO SEPTIMO: CERTIFICADO DE CONTRATISTA Y ACUERDO CON LA AID-ABSTRACTO DE FACTURA Y CONTRATO (Formato AID 1450-4)

El contratista debe llenar y someter el "Certificado de Contratista y Acuerdo con la AID-Abstracto de Factura y Contrato" (Formato AID 1450-4) con cada cuenta que presenta para pago.

DECIMO OCTAVO:

Las solicitudes de Pago con base a este contrato deben estar basadas en una solicitud escrita del proveedor acompañada de la siguiente documentación:

1. Factura del suplidor
2. Certificado de suplidor y acuerdo con la Agencia Internacional para el Desarrollo para bienes del proyecto (Formulario AID 1450-4).
3. Para cada embarque de equipo o materiales cuyos pagos se solicitan:
 - a. Una copia o copia fotostática del bill of lading o documento que evidencie el país fuente, o el puerto libre o bodega aduanera desde la cual se embarcó el equipo.

DECIMO NOVENO:

El suplidor no discriminará en el reclutamiento o condiciones de empleo del personal contratado en los Estados Unidos de América por razón de raza, religión, color, sexo o nacionalidad de origen y está de acuerdo con las disposiciones de igual oportunidades de empleo bajo la Orden Ejecutiva 11246 de fecha 24 de septiembre de 1965.

VIGESIMO:

—El equipo suministrado en relación con este contrato debe ser fabricado en los Estados Unidos de América.

—El suplidor debe ser un ciudadano o residente legal de la República de Panamá o de los Estados Unidos de América. Si el suplidor es una persona jurídica ésta debe estar establecida bajo las leyes de la República de Panamá o de los Estados Unidos.

VIGESIMO PRIMERO:

—El suplidor utilizará para el trans-

porte del equipo naves o aeronaves de bandera de los Estados Unidos de América o de la República de Panamá.

VIGESIMO SEGUNDO:

—La modificación de las términos de este contrato debe realizarse mediante enmiendas firmadas por las partes. Cualquier enmienda, incluyendo cartas de enmienda que aumente el monto del contrato o extienda la fecha de entrega del equipo, deberá ser aprobada por el AID.

VIGESIMO TERCERO:

—Este contrato se sujetará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Panamá. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la invocación de protección de gobiernos extranjeros y no podrá presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGESIMO CUARTO:

—Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO (B.67.85) más un Soldado de la Independencia de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los 31 días del mes de marzo de 1987.

EL ESTADO:

ARQ. JOSE BERNARDO CARDENAS
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
TELESISTEMAS, S.A.

EL CONTRATISTA:

AURELIO A. BARRIA MOCK
Céd. Nº. 8-167-630

La celebración de este Contrato ha sido comunicada a la Comisión Financiera Nacional mediante Nota Nº. CNI-OAI-062-87 de 31 de marzo de 1987.

El Órgano Ejecutivo ha expresado su conformidad a esta contratación, según consta en Nota Nº. de... de... de 1987.

REFRENDO:

FRANCISCO RODRIGUEZ
CONTADOR GENERAL DE LA
REPUBLICA DE PANAMA.

AVISO Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 4985 de 29 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 8 de octubre de 1987, a la Ficha 147234, Rollo 22441, Imagen 0085 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad FINANCIERA COMERCIAL ARENAL, S.A.

L-401941

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10.174, de 28 de septiembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de octubre de 1987, a la ficha 057627, rollo 22437, Imagen 0047, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TARGET FINANCE CORPORATION".

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9.649 del 15 de septiembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrado el 30 de septiembre de 1987, a la ficha 005357, rollo 22364, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad CERIMA INVEST, S.A.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9953 de 22 de septiembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de octubre de 1987, en la ficha 078687, rollo 22430, Imagen 0059, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMMERCIAL SEA TRANSPORTS, S.A."

L-401928

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 6,230 del 7 de Agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 189683, Rollo 22118, Imagen 0036, ha sido disuelta la sociedad denominada SOUTHERN INDUSTRIAL INCORPORATED, el 18 de Agosto de 1987.

Panamá, 21 de Agosto de 1987

L-403577

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 6,826 del 26 de Agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 154699, Rollo 22270, Imagen 0109, ha sido disuelta la sociedad denominada OCCA TRADING INC, el 18 de septiembre de 1987.

Panamá, 23 de septiembre de 1987

L-403575

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 6,662 del 21 de Agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 082565, Rollo 22217, Imagen 0050, ha sido disuelta la sociedad denominada FECA INVESTMENT COMPANY, S.A. el 1° de septiembre de 1987.

Panamá, 17 de septiembre de 1987

L-403573

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 5,780 del 22 de Agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 056046, Rollo 22112, Imagen 0120, ha sido disuelta la sociedad denominada INTERNATIONAL HOTELS SALES AND PROMOTIONS INC, el 17 de Agosto de 1987.

Panamá, 21 de Agosto de 1987

L-403577

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 6,824 del 27 de Agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 071946, Rollo 22244, Imagen 0115, ha sido disuelta la sociedad denominada NINIVA CONSULTING S.A. el 16 de septiembre de 1987.

Panamá, 21 de septiembre de 1987

L-403576

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 6,313 del 31 de Agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 060154, Rollo 22272, Imagen 0113, ha sido disuelta la sociedad denominada NEPTUNE INTERNATIONAL S.A. el 18 de septiembre de 1987.

Panamá, 24 de septiembre de 1987

(L-403573)

Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 6,048 del 3 de Agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043963, Rollo 22213, Imagen 0046, ha sido disuelta la sociedad denominada INTERCOASTAL INVESTMENTS CO., el 1° de septiembre de 1987.

Panamá, 16 de septiembre de 1987

L-403573

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 6,047 del 3 de Agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043973, Rollo 22213, Imagen 0054, ha sido disuelta la sociedad denominada ELTANIN S.A. el 1° de septiembre de 1987.

Panamá, 16 de septiembre de 1987

L-403573

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 12,085 de 2 de septiembre de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad ZEBIA INVESTMENTS S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 130366; Rollo: 22351 e Imagen 0178 desde el día 28 del mes de septiembre de 1987. Panamá 5 de octubre de 1987

L-401505

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 7,587 del 24 de septiembre de 1987, otorgada ante el Notario Público Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 149721, Rollo 22394, Imagen 0108, ha sido disuelta la sociedad denominada MARKAPUR EQUITIES INC. el 2 de octubre de 1987. Panamá, 9 de octubre de 1987

L-401846

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 12,703 de 21 de septiembre de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad GALVIN WHISELL INVESTMENT INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 142130; Rollo: 22362 e Imagen: 0212 desde el día 30 de septiembre de 1987.

Panamá 5 de octubre de 1987

L-401505

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 7,377 del 18 de septiembre de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-

gistro Público a Ficha 003006, Rollo 22418 Imagen 0106 ha sido disuelta la sociedad denominada MPLC HOLDINGS S.A. el 6 de octubre de 1987. Panamá 9 de octubre de 1987

L-401846

Única publicación

AGRARIOS:

EDICTO No. 84
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) ANGELA ESPAÑA QUAYLE DE BURGOS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 3-39-259, en mi propio nombre y en representación de sus menores hijos, GABRIEL LUIS, GUILLERMO LUIS y MIROSDHALIA BURGOS ESPAÑA en su propio nombre o representación de sus hijos, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Crematorio de la Barriada - Carregimiento Colón donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE DEL CREMATARIO CON 20.32 mts.

SUR: CALLE 111 DE OCTUBRE CON 20.23 Mts.

ESTE: PREDIO DE RUBIELA MEDRANO CON 36.50 Mts.

OESTE: PREDIO DE ROSA M. DE COOPER CON 38.21 Mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (746.45 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE

(Fdo) SR. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO.

DE CATASTRO

(Fdo)

CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

JEFE DEL DEPTO DE

CATASTRO MPAL.

L-403288

(Única publicación)

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

EDICTO No. 140

El Suscrito Funcionario Sustanciadador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que LUIS ROBLES CASTILERO, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 2-38-997, ha solicitado en compra a La Nación, el lote de terreno No. 2176 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No. 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de la Nación, ubicado en el Carregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 6 y mide 35.81 metros.

SUR: Lote No. 2155 y mide 24.87 metros.

ESTE: Lote No. 2175 y mide 30.00 metros.

OESTE: Finca No. 5865, Tomo 187, Folio 116, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y mide 31.93 metros.

SUPERFICIE: 910.20 METROS CUADRADOS.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho

a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un diario de la localidad. Panamá, 7 de octubre de 1987.

LUIS ALBERTO SUBIA G.

Funcionario Sustanciador

Licda. Janette de Archibolt

Secretaria Ad-Hoc

Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto, ha sido fijado hoy 8 de octubre de 1987, a las 9:00 a.m.

Lucia Quesada

Secretaria

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
EDICTO N° 53

El suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto al Público

HACE SABER:

Que ARTEMIA ADAMES DE RICORD, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal N° 8-223-287, ha solicitado en Compra a la Nación el lote de terreno N° 2,064, de la parcelación de un lote en "NUEVA GORGONA" que forma parte de la Finca N° 1,723, Toma 26, Folio 386, Propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Panamá el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote N° 2,091 y mide 30.00 metros.

SUR: Calle Tera y mide 30.00 metros

ESTE: Lote N° 2,081 y mide 20.00 metros.

OESTE: La Gran vía y mide 20.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un Diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 9 de julio de 1987.

LICDO. LAZARO E. RODRIGUEZ M.

Director General

María de Murillo

Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy nueve de julio de 1987 a las 10:00 a.m.

María de Murillo

Secretaria

L-437074

Única publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
EDICTO N° 33

El suscrito Director

público,

HACE SABER:

Que ROBERTO GABRIEL RICORD, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-264-39, ha solicitado en Compra a la Nación, el lote de terreno N° 2,074, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca N° 1,723, Toma 26, Folio 386, propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle Tera y mide 20.00 metros.

SUR: Lote N° 2,064 y mide 20.00 metros.

ESTE: Lotes Nos. 2,073 y 2,072 mide 30.00 metros.

OESTE: Lote N° 2,075 y mide 30.00 metros.

Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial. Panamá, 19 de junio de 1987

LICDO. LAZARO E. RODRIGUEZ M.

Director General

María de Murillo

Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 19 de junio de 1987, a las 9:00 a.m.

María de Murillo

Secretaria

L-437075

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

el suscrito juez quinto del circuito de chiriquí, por medio del presente edicto

hace saber;

que en el juicio de Interdicción promovida por ENECER QUIROZ JURADO contra GREGORIA JURADO DE LATOUCHE, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. David, trece (13) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Se admite el juicio de Interdicción propuesta por ENECER QUIROZ JURADO contra GREGORIA JURADO DE LATOUCHE.

En base a lo dispuesto en el artículo 1299 del Código Judicial se nombra defensor de la demandada al Licda. NOEL SILVERA SANTOS.

Por tanto, se ordena correr traslado de la demanda a la demandada por medio del Licda. Noel Silvera Santos y al Fiscal de Turno del Circuito de Chiriquí para que le conteste dentro del término de diez (10) días, con la advertencia en cuanto a la demandada se refiere que vencido dicho término sin haber contestado, se continuará el juicio con los estrados del Tribunal y una vez decretada su rebeldía no podrá ser oída, hasta tanto pague multa de diez (B.10.00).

Téngase al Licda. Librado Norberto Montenegro García, como apoderado judicial de la actora, de conformidad con el poder conferido.

Fíjese el edicto de que habla el artículo 1301 del Código Judicial".

Notifíquese - (fdo) Mario F. Ruiz - Juez Quinto del Circuito - (fdo) Roberto G. de Arco J. Eric."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), por el término de cinco -5- días.

El Juez (fdo)

Licdo. Mario Francisco Ruiz
Juez Quinto del Circuito de
Chiriquí

El Secretario (fdo)
Licdo. Roberto G. de Arco J.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 21 de agosto de 1987

Licdo. Roberto G. de Arco J.
Srío.

(L-428975
Única publicación.)

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
EDICTO N° 43

El Suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al público:

HACE SABER:

Que ALFREDO HUMBERTO RICORD ADAMES, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-310-105, ha solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno N° 2.091 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No. 1,723, Tomo 28, Folio 386, Propiedad de la Nación ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote No. 2,092 y mide 30.00 Metros.

SUR: Lote No. 2,080 y mide 30.00 Metros.

ESTE: Lote No. 2,090 y 2,081 y mide 20.00 Metros.

OESTE: La Gran Vía y mide 20.00 Metros.

Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 6 de julio de 1987.
Original Firmado

LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

Maria de Murillo
Secretaria

Hago constar que el presente edicto ha sido fijado hoy 6 de julio de 1987, a las 10:00 a.m.

Maria de Murillo
Secretaria

L-437075
(Única publicación)

Vencido el término que la ley señala se desliza este Edicto y se acompaña a las anteriores diligencias hoy 21 de julio de 1987, a las 10:00 a.m.

Lucía Quesada
Secretaria

EDICTO N° 63

El Suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al público:

HACE SABER:

Que DANIEL DUFOND GALLARDO, varón, mayor de edad, panameño, viudo, con cédula de identidad personal N° 8-88-808, ha solicitado en Compra a la Nación el lote de terreno N° 2,124 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca N° 1,729 Tomo —, Folio 386, Propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle 4ª y mide 20.00 metros

SUR: Lote N° 2,121 y mide 20.00 metros

ESTE: Avenida 10 y mide 30.00 metros

OESTE: Lote N° 2,125 y mide 30.00 metros

Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63

de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un Diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 9 de julio de 1987

LIC. LAZARO E. RODRIGUEZ M.

Director General

Maria de Murillo

Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy nueve de julio de 1987, a las 10:00 a.m.

Maria de Murillo

Secretaria

Ministerio de Hacienda
y Tesoro

Opta. de Thomas

Dirección General

de Catastro

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO
EDICTO N° 64

El Suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al público:

Hace saber:

Que AQUILINO DUFOND GALLARDO, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 8-69-382, ha solicitado en Compra a la Nación el lote de terreno N° 2,125 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No 1,723, Tomo —, Folio 386, Propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle 4ª y mide 20.00 metros

SUR: Lote N° 2,126 y mide 20.00 metros

ESTE: Lote N° 2,124 y mide 30.00 metros

OESTE: Lote N° 2,126 y mide 30.00 metros

Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO en

un lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un Diario de la Localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 9 de julio de 1987

LIC. LAZARO E. RODRIGUEZ M.

Director General

Maria de Murillo

Secretaría

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy nueva de julio de 1987 a las 10:00 a.m.

Maria de Murillo

Secretaría

Ministerio de Hacienda

y Tesoro

Dirección General de Catastro

Dpto. de Tierras

REPÚBLICA DE PANAMA

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada "COMISARIATO VILLA NUEVA", ubicada en Calle 84 y Vía Porras Nº 5, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Tipo "B", Nº 8, Licencia Comercial Nº 25390, inscrita al Tomo 60, Folio 169, Asiente 1, al señor CHI WAI KAM LIM, cédula Nº PE-9-877.

L-403810

3a. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público que he traspasado mi negocio denominado: "RESTAURANTE LOS ANDES Nº 2", ubicado en Ojo de Agua, Los Andes Nº 2, corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá y que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B", Nº 30334 expedida por el Ministerio de Comercio Interior, a la Sociedad "FRAJOP" S.A., la cual está debidamente inscrita al Rollo 20657, Ficha 136795, Imagen 0034 y cuyo representante legal es: MARIA ELENA GONZALEZ,

con cédula de identidad personal Nº 4-116-2257.

GEOVANY PEÑA
CEDULA 4-197-680

(L-401750

(3ra. publicación)

Para conocimiento del público en general comunico que mediante Escritura Pública No. 604 protocolizada ante el Notario Segundo del Circuito de Colón el 1º de oct. de 1987 Ya Fang Yim Wang panameño mayor de edad portador de la Céd. PE-4-215 he comprado el establecimiento comercial denominado "Bodega Bolívar" ubicada en Calle 12 y 13 Ave. Bolívar a la señora "Sadhna Bhikhu Mulji" portadora de la Céd. 3-713-2070.

L-518965

3ra. publicación

AVISO

Se avisa al público en general que el Sr. KWAI TSUAN CHANG CHOY, vende el restaurante de su propiedad "RESTAURANTE RANCHO AMIGO", ubicada en Parque Lefevre, Vía Santa Elena Nº 2, a la Sra. MARGARITA LEON DE ROQUEBERT

(L- 403009)

3-ra publicación

AVISO AL PÚBLICO

De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio ya, CONSTANTINO MEDINA GONZALEZ, he vendido el negocio denominado "JARDIN OASIS" a la señorita JILMA MEDINA GONZALEZ con cédula 9-83-1117, ubicada en Santiago de Veraguas.

Atentamente

CONSTANTINO MEDINA GONZALEZ
Céd. 9-79-934.

(L-36960)

3a. Publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº 10,871 en la Notaría Ter-
EDITORIA RENOVACION, S. A.

cera del Circuito de Panamá al señor CALIXTO JORGE DELGADO con cédula de identidad personal Nº 9-27-294, el establecimiento comercial denominado "COMISARIATO "EMILIN", ubicado en Río Abajo, provincia de Panamá.

Atentamente,
CHEUNG TAK SHING
Céd. Nº N-13-45

(L-403645

3a. Publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general yo NGAN HOI NG CHEN, portador de la Cédula de Identidad Personal -PE-9-1074 con residencia en esta ciudad de Colón, he comprado el establecimiento comercial denominada "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA NUEVO CRISTOBAL" ubicada en Calle No. 11 Avenida Santa Isabel Casa No. 8064 al señor TOMAS YUNG NG, portador de la Cédula de Identidad Personal PE-1-283 mediante Escritura Pública No. 588 protocolizada ante el Notario Segundo del Circuito de Colón el día 22 de septiembre 1987 y de acuerdo al Artículo No. 777 del Código de Comercio de Panamá.

Firma

Colón, 6 de octubre de 1987

L-518959

3ra. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

MILAN KARDOVIC para todos los efectos dispuestos en el Artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2673, extendida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha vendido a partir del 16 de febrero de 1987, al señor PEDRO GRENES CUEVAS, su establecimiento comercial denominado TALLER CHIRIPANA, ubicada en Calle 27 y Frangipani, Nº 11-65, Corregimiento de Calidonia, de esta ciudad capital.

MILAN KARDOVIC
Cédula Nº N-16-730

(L-403850

3a. publicación